

1 CONSTITUCION DE LA
2 COMPAÑÍA DENOMINADA
3 AGENCIA Y OPERADORA DE
4 VIAJES Y TURISMO WALKING BY
5 ECUADOR S. A. _____
6 _____

7 CAPITAL SUSCRITO: \$ 1,600.00. _____
8 _____

9 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 800.00. _____
10 _____



*See
ref*

11 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
12 Ecuador, a los diecisiete días del mes de Septiembre del dos mil
13 nueve, ante mi, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**,
14 Notario Público Titular Décimo Sexto del Cantón
15 Guayaquil, comparecen las siguientes personas: **FATIMA**
16 **PIEDAD ERAZO CORREA**, de estado civil casada, de
17 profesión Abogada, por sus propios derechos; y; **JESSICA**
18 **ALEXI ROCHA TAMAYO**, de estado civil casada, Ingeniera
19 en Sistemas, por sus propios derechos.- Las comparecientes son
20 ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de
21 Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de
22 conocer doy fe.- Bien instruidas en el objeto y resultado de esta
23 escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su
24 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
25 Minuta.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
26 Públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de
27 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**, que se otorga al
28 tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones **CLÁUSULA**

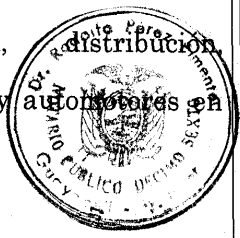


1 **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
2 escritura pública, las siguientes personas: **uno)** La señora
3 **FATIMA PIEDAD ERAZO CORREA;** y **dos)** La señora
4 **JESSICA ALEXI ROCHA TAMAYO.- CLAUSULA**
5 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN:** Las comparecientes manifiestan
6 que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento la
7 compañía anónima que se denominará **AGENCIA Y**
8 **OPERADORA DE VIAJES Y TURISMO WALKING BY**
9 **ECUADOR S.A.-** La compañía que se constituye mediante la
10 presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y
11 el siguiente estatuto: **NATURALEZA, DENOMINACION,**
12 **DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y DURACIÓN,**
13 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO UNO.-**
14 **NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- AGENCIA Y**
15 **OPERADORA DE VIAJES Y TURISMO WALKING BY**
16 **ECUADOR S.A.** es una compañía anónima, de nacionalidad
17 ecuatoriana, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las
18 disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en le que se le
19 designará simplemente como "la Compañía" **ARTICULO DOS.-**
20 **DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio principal en la
21 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del
22 Ecuador, pero podrá establecer agencias, sucursales o subsidiarías
23 en cualquier lugar del Ecuador o del Extranjero, previa resolución
24 de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y a este
25 estatuto.- **ARTICULO TRES.- OBJETO.-** La compañía tendrá
26 por objeto dedicarse a la tramitación de la documentación
27 concerniente a la obtención de pasaportes, visas y pasajes y toda
28 clase de instrumentos necesarios para el turismo dentro y fuera

M. V. V. V.

Dr. Rodolfo Pérez Fianental
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 del territorio nacional. La compañía podrá también promocionar y
2 operar dentro del turismo receptivo y el sector de la hotelería: "A
3 operar como agencia de viajes, a la compra y venta de pasajes
4 aéreos, marítimos, fluviales y terrestres; promocionar con el
5 carácter de turismo todo tipo de viajes al exterior e interior del
6 país; la instalación, administración de hoteles, restaurantes,
7 clubes, cafeterías, todo tipo de servicios de distracción y recreación
8 turística; como banquetes, fiestas, y eventos sociales; la
9 comercialización, importación, exportación, compra y venta de
10 todo tipo de artesanías en su mas variados géneros; la compañía
11 podrá importar, exportar, comprar, vender y arrendar vehículos;
12 las actividades propias de la construcción de edificios para hoteles,
13 restaurantes, cafeterías, fincas vacacionales, promocionar con el
14 carácter de turismo todo tipo de viajes al interior y exterior del
15 país; la intermediación directa en la reservación y adquisición de
16 boletos para espectáculos públicos; la intermediación directa en la
17 reservación de habitaciones y otros servicios en establecimientos
18 hoteleros y demás alojamiento turísticos; consolidar o
19 desconsolidar carga marítimas, podrá proveer a terceros los
20 servicios de embalaje, trámites aduaneros y su almacenamiento,
21 documentación de embarque, distribución y manejo de carga de
22 todo tipo, compra, venta distribución de equipaje y sistema
23 eléctricos y computarizados, importación, exportación, venta,
24 distribución, comercialización de materiales eléctricos, ferretería y
25 artefactos para el hogar; compraventa administración, corretaje y
26 mandato de bienes inmuebles sean estos urbanos, rurales o
27 turísticos; importación, venta compra, distribución,
28 representación, comercialización de vehículos y automotores en



1 general, sus accesorios, herramientas, partes y repuestos,
2 participará a la constitución o aumentos de capital de otras
3 compañías. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos
4 y contratos permitidos por las leyes Ecuatorianas y que tengan
5 relación con el mismo. Para cumplir con su objeto social podrá
6 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes Ecuatorianas y
7 que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO CUATRO:**
8 **PLAZO Y DURACION.-** El plazo por el cual se forma la
9 Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de
10 inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de
11 Constitución de la misma. Vencido este plazo, la compañía se
12 extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos
13 en Junta general Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y
14 antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con
15 lo previsto por este Estatuto. **ARTICULO CINCO:**
16 **DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** La Junta
17 general de Accionistas podrá acordar en la forma prevista por la
18 ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo
19 establecido en le presente Estatuto. Para la liquidación de la
20 Compañía por disolución voluntaria o forzosa se procederá de
21 acuerdo con la ley. **ARTICULO SEIS: CAPITAL SOCIAL.-** El
22 Capital autorizado de la Compañía es de un mil seiscientos
23 dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de
24 la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
25 América, divididos en ochocientas acciones ordinarias y
26 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
27 una. Las acciones estarán numeradas de la cero cero una a la
28 ochocientas inclusive, y serán firmadas por el Presidente y el

2. Vm. 9.
Dr. Pedro A. 9.
El. Rodolfo Pérez Rincón
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SIETE:** En todo lo
2 relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para
3 la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que
4 hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la
5 ley. **ARTICULO OCHO: NATURALEZA DE LAS**
6 **ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas, ordinarias e
7 indivisibles. **ARTICULO NUEVE: EXPEDICIÓN DE**
8 **TITULOS.-** Las acciones constarán de títulos numerados que
9 serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente
10 General. Un título de acción comprenderá tantas acciones
11 cuantas posea el propietario parte de éstas, a su elección.-
12 **ARTICULO DIEZ: PERDIDA O DESTRUCCIÓN-DE**
13 **TÍTULOS.-** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de
14 títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se
15 estará a lo dispuesto por la ley, al igual que en lo relacionado con
16 los derechos y obligaciones de los accionistas. **ARTICULO**
17 **ONCE: DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-**
18 La Junta general de Accionistas legalmente constituidas es el
19 órgano supremo de la Compañía y sus resoluciones válidamente
20 adoptadas obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes y
21 disidentes, salvo el derecho de oposición establecido en la ley de
22 Compañías. **ARTICULO DOCE: COMPOSICIÓN.-** La Junta
23 General de Accionistas se compone de los accionistas o de sus
24 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las
25 condiciones de la ley, los Reglamentos de la Superintendencia de
26 Compañías y el presente Estatuto. **ARTICULO TRECE:**
27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de
28 la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las



1 obligaciones que la ley y el presente estatuto señalan como de su
2 competencia privativa; **b)** Interpretar en forma obligatoria para
3 todos los accionistas y administradores las normas consagradas en
4 este estatuto; **c)** Autorizar la constitución de mandatarios
5 generales y especiales de la Compañía, salvo el caso de
6 designación de factores, que es competencia del Gerente General;
7 **d)** Elegir al Presidente y al Gerente General; **e)** Elegir al
8 Comisario; **i)** Autorizar al Gerente general para realizar cualquier
9 acto o contrato sobre bienes inmuebles, sobre los cuales la
10 Compañía tenga derechos, que impliquen transferencias de
11 dominio, enajenación, gravamen o cualquier otra forma de
12 constitución o disposición de derechos sobre los mismos; **g)**
13 Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales,
14 así como, ejercer las funciones que legal y estatutariamente le
15 competen como entidad directiva suprema de la Compañía.
16 **ARTICULO CATORCE: JUNTA GENRAL ORDINARIA.-** La
17 Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá por lo menos
18 una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
20 considerar, sin perjuicio de otros asuntos los siguientes puntos: **a)**
21 Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentaran
22 el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales
23 en el último ejercicio económico y dictar su resolución; **b)** Resolver
24 acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la
25 formación del fondo de Reserva Legal; y, **c)** Proceder, llegado el
26 caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le
27 corresponda según este estatuto, así como fijar y revisar su
28 respectivas remuneraciones. **ARTICULO QUINCE: JUNTA**

Dr. Rodolfo Pérez Fuentetaja
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Pérez F.

1 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Gerente General
2 convocará a Junta General Extraordinaria de Accionistas cuando
3 lo considere necesario, o cuando lo solicite por escrito el o los
4 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
5 del capital social y cuando así lo disponga la ley y el estatuto.
6 **ARTICULO DIECISEIS: CONVOCATORIA.-** Las
7 convocatorias para las reuniones de Junta General de la
8 Compañía, sea ordinaria o extraordinaria, se harán por la prensa
9 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
10 principal de la Compañía, con ocho días calendarios de
11 anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este
12 lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día
13 fijado para la reunión. El comisario será convocado mediante nota
14 escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la
15 prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo
16 con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día,
17 fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las
18 deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no
19 expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas
20 que hubieren registrado su dirección en la Compañía la
21 convocatoria le será hecha con la misma anticipación de ocho días
22 calendario, mediante cablegrama, telegrama, email o cualquier
23 otro medio escrito fechado y confirmado. **ARTICULO**
24 **DIECISIETE: QUORUM.-** La Junta General de Accionistas
25 ordinaria o extraordinaria deberá reunirse en el domicilio
26 principal de la Compañía y no podrá considerarse constituida para
27 deliberar en primera convocatoria, por falta de quórum, se
28 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse



1 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión:
2 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el
3 número de accionistas presentes y se expresará así en la
4 convocatoria que haga. En la segunda convocatoria no podrá
5 modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO**
6 **DIECIOCHO: MAYORIA.-** Salvo las excepciones legales y
7 estatutarias, las decisiones de las Juntas Generales serán
8 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
9 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
10 mayoría numérica. En caso de empate, la propuesta se
11 considerará negada. **ARTICULO DIECINUEVE: QUORUM**
12 **DE MAYORÍAS ESPECIALES.-** Para que la Junta General
13 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
14 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
15 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación
16 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
17 general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a
18 ella un número de personas que representen por lo menos, la
19 mitad más uno del capital pagado. Si no se obtuviere en primera
20 convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda
21 convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la
22 fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo
23 que se expresó en la primera convocatoria, en esta segunda
24 convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la
25 representación de la tercera parte del capital pagado, particular
26 que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la
27 segunda convocatoria tampoco se lograre, el quórum requerido, se
28 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera
2 reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
3 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,
4 debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se
5 haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la
6 Junta general serán adoptadas con el voto favorable de, por lo
7 menos, la mitad más uno del capital pagado representado en ella.
8 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
9 numérica. **ARTICULO VEINTE: DERECHO A VOTO.-** En la
10 junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un
11 voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en
12 proporción a su valor pagado. **ARTICULO VEINTIUNO:**
13 **REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación
14 prevista por la ley, un accionista podrá ser representado en la
15 Junta General mediante una persona con poder otorgado en
16 instrumento público o privado con el carácter de general o
17 especial. **ARTICULO VEINTIDOS: GENERALES**
18 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
19 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
20 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
21 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
22 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
23 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes
24 deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad.
25 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
26 discusión de asuntos sobre los cuales no se considere
27 suficientemente informado. **ARTICULO VEINTITRES:**
28 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS**



1 **GENERALES DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales
2 serán presididas por el Presidente de la Compañía; y, en su
3 ausencia, por la persona que la Junta General designe al inicio de
4 cada sesión. Actuará como Secretario el Gerente General de la
5 Compañía; y, en su ausencia, la persona que la Junta General
6 designe al inicio de cada sesión. **ARTICULO VEINTICUATRO:**
7 **DEL PRESIDENTE.-** Será elegido por la Junta General de
8 Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
9 indefinidamente. Sus atribuciones son las de presidir las Juntas
10 Generales de Accionistas y suscribir los títulos de las acciones,
11 conjuntamente con el Gerente General. **ARTICULO**
12 **VEINTICINCO: DEL GERENTE GENERAL.-** La
13 administración y dirección de la Compañía estará a cargo del
14 Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se
15 requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO**
16 **VEINTISEIS: DESIGNACION.- EL GERENTE GENERAL**
17 será elegido por la Junta General de Accionistas por un período
18 de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
19 **ARTICULO VEINTISIETE.- REPRESENTACION LEGAL.-**
20 Corresponde al Gerente General de la Compañía de forma
21 individual la representación legal de la misma, en juicio o fuera de
22 él.- **ARTICULO VEINTIOCHO: OTRAS ATRIBUCIONES Y**
23 **DEBERES.- EL GERENTE GENERAL** de la Compañía tiene
24 los más amplios poderes de administración y manejo de los
25 negocios sociales con sujeción a la ley, el presente estatuto y las
26 instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En
27 particular, a más de la representación legal, judicial y
28 extrajudicial que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones

Dr. Rodolfo Pérez Fimentel

Dr. Rodolfo Pérez Fimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 que se mencionan a continuación: **Uno)** Realizar todos
2 los actos de administración y gestión diaria de las
3 actividades orientadas a la consecución de su objeto.
4 **Dos)** Someter anualmente a la Junta General
5 Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión
6 llevada a cabo en nombre de la Compañía. **Tres)**
7 Formular a la Junta General de Accionistas las
8 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a
9 la distribución de utilidades y a la constitución de
10 reservas. **Cuatro)** Nombrar y remover al personal de la
11 Compañía y fijar sus remuneraciones así como sus
12 deberes y atribuciones **Cinco)** Constituir factores
13 mercantiles con las atribuciones que considere
14 convenientes y removerlos cuando considere del caso
15 **Seis)** Designar procuradores Judiciales, cuando
16 considere necesario o conveniente hacerlo. **Siete)** Dirigir
17 y supervigilar la contabilidad y servicios de la
18 Compañía, así como, velar por el mantenimiento y
19 conservación de los documentos de la Compañía. **Ocho)**
20 Formular balances e inventarios al final de cada
21 ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de
22 la contabilidad. **Nueve)** Abrir y cerrar cuentas
23 corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la
24 o a las personas autorizadas para emitir cheques o
25 cualquier otra orden de pago con las referidas cuentas.
26 **Diez)** Librar, aceptar, endosar y avalar letras de
27 cambio y cualesquiera otros efectos de comercio. **Once)**
28 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta



1 general de Accionistas. **Doce)** Con autorización de la
2 Junta General De Accionistas, realizar a nombre y en
3 representación de la Compañía, cualquier acto o contrato
4 sobre bienes inmuebles, sobre los cuales la Compañía
5 tenga derechos, que impliquen transferencia de dominio,
6 enajenación, gravamen o cualquier otra forma de
7 constitución o disposición de derechos sobre los mismos.
8 **Trece)** Suscribir los títulos de las acciones,
9 conjuntamente con el Presidente de la Compañía.
10 **Catorce)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
11 deberes que reconoce e imponen la ley y el estatuto
12 presente, así como, cumplimiento de su cometido.
13 **ARTICULO VEITINUEVE: DEL COMISARIO.-** La
14 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el
15 que durará un año en el ejercicio de sus funciones
16 pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Comisario
17 tendrá todos los derechos, obligaciones y
18 responsabilidades determinadas por la Ley y el presente
19 estatuto. **ARTICULO TREINTA: DEL EJERCICIO**
20 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía
21 se iniciará el primero de Enero y terminará el treinta y
22 uno de Diciembre de cada año, siempre que la ley no
23 disponga otra cosa. **ARTICULO TREINTA Y UNO: DE**
24 **LOS BALANCES.-** El balance, estado de pérdidas y
25 ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General
26 y el informe del comisario, estarán a disposición de los
27 accionistas por lo menos con quince días de anticipación
28 a la fecha de reunión de la Junta General que deberá

Dr. Rodolfo Pérez Jiménez
Dr. Rodolfo Pérez Jiménez
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 conocerlos. **ARTICULO TREINTA Y DOS: DEL**
2 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de
3 distribución de utilidades contendrá necesariamente, la
4 destinación de un porcentaje, no menor al diez por
5 ciento de ella, para la formación de reserva legal, hasta
6 que ésta ascienda por lo menos, al cincuenta por ciento
7 del capital social. **ARTICULO TREINTA Y TRES:**
8 **RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y**
9 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez hechas
10 las deducciones as la que se refiere el artículo
11 precedente de este estatuto, la Junta General de
12 Accionistas podrá decidir la formación de reservas
13 facultativas o especiales, pudiendo destinar para el
14 efecto una parte o todas las utilidades líquidas
15 distribuibles para la formación de Reservas Facultativas
16 o Especiales será necesario el consentimiento unánime
17 de todos los accionistas presentes. En caso contrario,
18 del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales,
19 por lo menos un diez por ciento de ellos se destinará
20 para la formación de reservas facultativas y especiales.
21 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO: ACCESO A LOS**
22 **LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento
23 de los libros y cuentas de la Compañía; de sus cajas,
24 carteras, documentos y escritos en general sólo
25 permitirse a las Entidades y Autoridades que tengan la
26 facultad para ellos en virtud de contratos o por
27 disposición de la ley, así como aquellos empleados de la
28 Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo



1 que para fines especiales establezca la ley. **ARTICULO**
2 **TREINTA Y CINCO: NORMA SUPLETORIAS.-** Para
3 todo ello que no haya expresa disposición estatutaria, se
4 aplicarán las disposiciones contenidas en la ley de
5 Compañías y demás disposiciones y reglamentos
6 pertinentes. **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y**
7 **PAGO DE ACCIONES.-** Los accionistas fundadores que
8 suscriben íntegramente el capital social de ochocientos
9 dólares de los Estados unidos de América, son los
10 siguientes: a) **Fátima Piedad Erazo Correa**, ha
11 suscrito quinientas veinte acciones ordinarias y
12 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
13 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
14 del valor de cada una de ellas esto es, la suma de ciento
15 treinta dólares de los Estados Unidos de América; b)
16 **Jessica Alexi Rocha Tamayo**, ha suscrito doscientas
17 ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar
18 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado
19 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas
20 esto es, la suma de setenta dólares de los Estados
21 Unidos de América. Para tales efectos, se acompaña el
22 correspondiente certificado bancario que acredita la
23 apertura de la Cuenta de Integración de Capital. El
24 saldo se cancelará en el plazo máximo de dos años,
25 contados a partir de la fecha de inscripción en el
26 Registros Mercantil, en cualquiera de las formas que
27 establece la ley. Agregue usted, Señor Notario, las
28 demás cláusulas de estilo, quedando autorizado

DEPOSITO A PLAZO No. 261457168
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:

AGENCIA Y OPERADORA DE VIAJES Y TURISMO WALKING BY ECUADOR S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ERAZO CORREA FATIMA PIEDAD Id No. 0905980900		\$ 130.00
ROCHA TAMAYO JESSICA ALEXI Id No. 0918657420		\$ 70.00
TOTAL:		\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	2009-10-19

Valor del Depósito	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Guayaquil, 2009-09-17

p. Banco del Pacífico

Eduardo X. Piedra

Firma Autorizada

piedra xlvarez eduardo xavier

BANCO DEL PACIFICO S.A.
CIN. ROLICENTRO

Nº 531203





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7262737
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0905980900 ERAZO CORREA FATIMA PIEDAD
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AGENCIA Y OPERADORA DE VIAJES Y TURISMO WALKING BY ECUADOR S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7262737

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/09/2009 5:29:11 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denomina 25/09/2009



W. D. Smith,

U. de A.
Sr. Rodolfo Pérez Rimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

 REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		 CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008		
026-0236 NÚMERO	0905980900 CEDULA	
ERAZO CORREA FATIMA PIEDAD		
GUAYAS PROVINCIA TARQUI PARROQUIA	GUAYAQUIL CANTÓN TARQUI ZONA	
 R. REGISTRADOR DE CUENTA		



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROCHA BENAYDES LUIS EUGENIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAMAYO PALMA ALEID OCANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2008-01-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-01-08

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROCESIÓN
ESTUDIANTE

[Firma]
FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

AL TENDIENTE

IDECU0918657420<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
82D9ZDF200108BUC<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
ROCHA<TAMAYO<<JESSICA<ALEXI<<

The image shows a sample of a "CERTIFICADO NACIONAL DE ACTUACIÓN" issued by the "REPÚBLICA DEL PERÚ" and the "CONSEJO NACIONAL ELECTORAL". The certificate is dated "LIMA, 15 de mayo del 2011" and identifies the holder as "ROCHA TAMAYO JESUS ALEJANDRO" with ID number "180-00517" and DNI "0011051729". It states that the holder has been duly sworn in ("ha sido juramentado") and is authorized to perform electoral functions ("está habilitado para el desempeño de funciones electorales"). The document includes official stamps from the "MINISTERIO DEL INTERIOR" and the "CNE" (Consejo Nacional Electoral), along with a signature and a red circular stamp.

U. de A.
Sr. Federico Pérez Rimentel
Lotario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

R. Vance D.



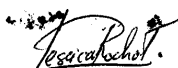
1 cualquiera de los Accionistas para solicitar a la
2 Superintendencia de Compañías la aprobación de la
3 misma y su posterior inscripción en el Registro
4 Mercantil de Guayaquil.- (firma) Abogada Fátima
5 Erazo Correa, registro numero catorce mil
6 doscientos noventa y ocho del colegio de Abogados
7 del Guayas.- En consecuencia las comparecientes se
8 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la misma
9 que queda elevada a escritura pública, para que surta
10 sus correspondientes efectos legales.-. Leída que fue
11 esta escritura pública, íntegramente por mí el Notario
12 en alta voz a las otorgantes, éstas la aprueban en todas
13 sus partes, se ratifican afirman y firman en unidad de
14 acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

15
16 

17 **AB. FATIMA PIEDAD ERAZO CORREA**

18 **C. C. No. 0905980900**

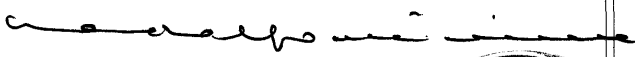
19 **C. V. No. 026-0236**

20
21 

22 **ING. JESSICA ALEXI ROCHA TAMAYO**

23 **C.C. No. 091865742-0**

24 **C.V. No. 180-0617**

25
26 
27 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

28 **NOTARIO XVI GUAYAQUIL**



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD
DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



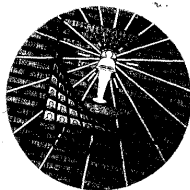
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: SIENTO RAZON QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA
MATRIZ DE FECHA **DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE,**
QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
DENOMINADA AGENCIA Y OPERADORA DE VIAJES Y TURISMO
WALKING BY ECUADOR S.A., HE ANOTADO LA RESOLUCIÓN No.
SC.IJ.DJC.G.09-0006473, DE FECHA **DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL**
DOS MIL NUEVE, SUSCRITA POR EL AB. JUAN BRANDO ALVAREZ,
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.-
GUAYAQUIL, 21 DE OCTUBRE DEL 2009.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7270154
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ERAZO CORREA FATIMA PIEDAD
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2009 11:55:45 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGENCIA Y OPERADORA DE VIAJES Y TURISMO WALKING BY ECUADOR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/11/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



NUMERO DE REPERTORIO: 48.161
FECHA DE REPERTORIO: 22/oct/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:04

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintidós de Octubre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0006473, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ, el 19 de octubre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AGENCIA Y OPERADORA DE VIAJES Y TURISMO WALKING BY ECUADOR S.A.**, de fojas 105.193 a 105.214, Registro Mercantil número 20.212.-

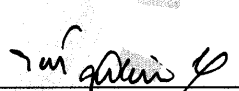
ORDEN: 48161



S

REVISADO POR:

7


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G. 09. 0027101

Guayaquil, 9 DIC 2009

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGENCIA Y OPERADORA DE VIAJES Y TURISMO WALKING BY ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Doris Alvarado de Chang
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL-ENCARGADA